



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : JOSÉ SERGIO ÁNGEL CASTELLANOS
RADICACION : 2016-00488

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el interdicto ANDRÉS ÁNGEL CASALLAS, respecto del cual se originó este proceso falleció, conforme se constata con el registro civil de defunción obrante a folio 6 del cuaderno número 2, se advierte que se pierde con ello el objeto del mismo, que no es otro que la protección del incapaz, por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. TERMINAR el presente proceso, por muerte del interdicto.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>003</u> del <u>16 ENE 2019</u></p> <p> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META.

PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : JOSÉ SERGIO ÁNGEL CASTELLANOS
RADICACION : 2016-00488

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META),

RESUELVA:

PRIMERO. ABSTENERSE de sancionar al señor JOSÉ SERGIO ÁNGEL CASTELLANOS, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 <p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>003</u> del <u>16 ENE 2019</u></p> <p> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
--



PROCESO : INTERDICCIÓN
DEMANDANTE : JOSÉ SERGIO ÁNGEL CASTELLANOS
RADIACIÓN : 2016-00488

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de diciembre de 2018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En providencia del 9 de febrero de 2015 se requirió a la parte actora a fin de que tomara posesión del cargo de guardador del interdicto ANDRÉS ÁNGEL CASALLAS, conforme se ordenó en sentencia del 8 de agosto de 2017 (fl 77 y 78).

En auto del 4 de julio de 2018, se requirió nuevamente a la parte demandante y su apoderado a fin de que dieran cumplimiento a lo ordenado en auto del 9 de febrero de 2018, la parte actora guardó silencio.

Mediante proveído del 18 de septiembre de 2018, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso se inició incidente de imposición de multa contra el demandante, por cuanto no habían cumplido con lo ordenado en autos anteriores.

Para resolver se considera:

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, establece las sanciones a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que se les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

El señor JOSÉ SERGIO ÁNGEL CASTELLANOS mediante escrito visible a folio 5, indicó que no tenía conocimiento del requerimiento realizado por el Despacho ya que perdió contacto con su abogado, igualmente manifiesta que su padre el señor ANDRÉS ÁNGEL CASALLAS falleció el 29 de noviembre de 2017, y allega copia del registro civil de defunción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado acepta la justificación presentada por la parte demandante y en consecuencia se abstendrá de imponerle la sanción que contempla la normativa referida.